



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 22 DE FEBRERO DE 1988

Número 43

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Decreto número 17/1988, de 4 de febrero de 1988, por el que se modifica el Decreto 79/1987, de 8 de octubre, que aprobó la estructura de la Secretaría General de la Presidencia de la Región de Murcia.

771

Decreto número 18/1988, de 4 de febrero, por el que se modifica el Decreto 69/1987, de 1 de octubre, que aprobó la estructura de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

771

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas desconocidas o ausentes.

772

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Costas de Murcia. Presuntas infracciones de la vigente Legislación de Costas.

772

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 603/86.

773

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 395-86.

773

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos de juicio ejecutivo 339/87.

774

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 1/87.

774

Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 608.

774

Distrito Totana. Proceso civil de cognición 28/87.

775

Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 603.

775

Distrito Quesada (Jaén). Juicio de faltas 2 de 1987.

775

Distrito Quesada (Jaén). Juicio de faltas 89 de 1987.

775

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 120 de 1985.

776

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.358/83.

776

Distrito Totana. Juicio de cognición número 38/87.

776

Togado Militar de Instrucción número Uno. Región Militar Levante. Valencia. Cédula de notificación en la causa número 81-V-87.

777

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 219-C/87.	777
Distrito Lorca. Autos de juicio verbal de desahucio.	777
Distrito Lorca. Juicio de faltas número 28/85.	778
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 93/84.	778
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.065/86.	778
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.221/87.	779
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 794 del año 1987.	779
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de divorcio número 1.407/87.	780
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 422 del año 1987.	780
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de justicia gratuita número 1.333/87.	780
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de justicia gratuita número 1.605/87.	780
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de justicia gratuita número 729/87.	780
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.891 de 1983.	781
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 594-C/85.	781
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 744/87.	782
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.034 de 1983.	782
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 322/87.	783
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.910 de 1983.	783
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 457 de 1985.	783

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Sociedad Especial Minera «La Verdad». Anuncio a los accionistas para que hagan efectivo en el domicilio del señor Tesorero los dividendos pasivos.	784
Sociedad Especial Minera «San Buenaventura». Anuncio a los accionistas para que hagan efectivo en el domicilio del señor Tesorero los dividendos pasivos.	784
Sociedad Especial Minera «Buena Fe». Anuncio a los accionistas para que hagan efectivo en el domicilio del señor Tesorero los dividendos pasivos.	784
Sociedad Especial Minera «La Esperanza». Anuncio a los accionistas para que hagan efectivo en el domicilio del señor Tesorero los dividendos pasivos.	784

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	14.437	866	15.303		Corrientes	69	4	73
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673		Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182		Años anteriores	115	7	122



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

1555 **DECRETO n.º 17/1988 de 4 de febrero de 1988, por el que se modifica el Decreto 79/1987, de 8 de octubre, que aprobó la estructura de la Secretaría General de la Presidencia de la Región de Murcia.**

El Secretariado de Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, encuadrado en la Secretaría General de la Presidencia conforme a la estructura de la misma aprobada por el Decreto Regional 79/1987, de 8 de octubre, tiene asignadas unas funciones de relevante importancia de asistencia y representación respecto a las cuestiones comunitarias y del Consejo de Europa, por lo que parece oportuno asignar al titular del mismo una categoría concorde con las mismas en el organigrama general de los servicios de la Administración Regional, y desaparecida la categoría de Director Regional a la que estaba asimilado, se estima conveniente asignarle la de Secretario General que se crea en la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, previo informe del Consejero de Hacienda, a petición de la Secretaría General de la Presidencia y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, conforme a lo que establece el artículo 47 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de febrero,

DISPONGO

Artículo único

El artículo 6 del Decreto Regional 79/1987, de 8 de octubre, por el que se aprobó la estructura de la Secretaría General de la Presidencia, se modifica del siguiente modo:

Donde dice: «Su jefatura corresponderá a un Secretario, con categoría de Director Regional, del que orgánica y funcionalmente dependerán los siguientes Servicios:...»

Debe decir: «Su jefatura corresponderá a un Secretario, con categoría de Secretario General, del que orgánica y funcionalmente dependerán los siguientes Servicios:...».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», produciendo efectos económicos desde el 1 de febrero de 1988.

Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

1556 **DECRETO n.º 18/1988 de 4 de febrero, por el que se modifica el Decreto 69/1987, de 1 de octubre, que aprobó la estructura de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.**

Conforme al Decreto 69/1987, de 1 de octubre de 1987, que aprueba la estructura de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y a la Ley 10/1986, de 19 de diciembre, que la creó, corresponden a la misma una serie de funciones de distinta naturaleza y destacado relieve, por lo que conviene asignar a su Director una categoría concorde con ellas en el conjunto de las atribuidas a las diversas unidades de la Administración Regional.

Creada la categoría administrativa de Secretario General por la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se estima oportuno asignar la misma al Director General de la Agencia.

En consecuencia, previo informe del Consejero de Hacienda, a petición de la Secretaría General de la Presidencia y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, conforme a lo que establece el artículo 47 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de febrero de 1988,

DISPONGO

Artículo primero

El artículo tercero del Decreto 69/1987, de 1 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 3.—Director de la Agencia.

El Director de la Agencia, con categoría de Secretario General, será el órgano ordinario para el ejercicio de las competencias que a la Agencia atribuye la Ley Regional 10/1986, en el marco que establece el artículo 11 de la misma y sin perjuicio de las que al Presidente y al Consejo Asesor les corresponden.

El Director será nombrado y removido libremente por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región».

Artículo segundo.—El artículo 4 del citado Decreto se entenderá modificado en lo que sigue:

Donde dice: «El Director General de la Agencia dispondrá...»

Debe decir: «El Director de la Agencia dispondrá...».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», produciendo efectos económicos desde el 1 de febrero de 1988.

Murcia, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 700

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Murcia

LIQUIDACIONES

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de liquidación, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Nombre y apellidos; localidad; n.º expediente; pesetas.

Antonia Molina Conesa; Cartagena; 785/87; 762.015.

Juan José Saura Martínez; Santa Ana (Cartagena); 937/87; 538.474.

M.ª Remedios García Galindo; Murcia; 1.039/87; 130.281.

Migasi, S.L.; Lorca; 1.045/87; 500.436.

Migasi, S.L.; Lorca; 1.046/87; 297.335.

Migasi, S.L.; Lorca; 1.047/87; 596.011.

Subastas Cartagena, S.A.; Cartagena; 1.058/87; 72.176.

La Meca de los Pantalones, S.A.; Murcia; 1.067/87; 67.334.

Organización Comercial La Puebla, S.A.; Alcantarilla; 1.109/87; 90.854.

Morigal, S.A.; Abarán; 1.144/87; 46.311.

Morigal, S.A.; Abarán; 1.145/87; 23.156.

Adrián Fco. Moll y Carmen San Román Mtnez.; Murcia; 1.154/87; 17.323.

Adrián Fco. Moll y Carmen San Román Mtnez.; Murcia; 1.155/87; 15.648.

Adrián Fco. Moll y Carmen San Román Mtnez.; Murcia; 1.156/87; 25.649.

Khaled Ibrahim El Sayed y Koreish e Hijos; Lorquí; 1.200/87; 217.995.

Khaled Ibrahim El Sayed y Koreish e Hijos; Lorquí; 1.201/87; 122.516.

Frutas Envasadas, S.A.; Puebla de Soto; 1.239/87; 1.398.478.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargo debidamente reintegrado y acompañado de las pruebas que juzguen convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará Resolución confirmatoria del acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Inspector Jefe, Antonio Castellar Marín.

(D.G. 55)

Número 887

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas de Murcia

A N U N C I O

Advertidas las presuntas infracciones de la vigente Legislación de Costas, que a continuación se relacionan, comprobado que los hechos constitutivos de las mismas no cuentan con la pertinente concesión o autorización establecida en el artículo 7 de la Ley de Costas, y por resultar desconocidos o ausentes los presuntos infractores, se remite la siguiente relación al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos afectados para su exposición en el tablón de anuncios municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

N.º Expdte.; presunto infractor; presunto infracción; lugar de los hechos; T.M.

26/87; Thekla Jungst; Muro de defensa contra el mar; parcela E-101 de La Manga del Mar Menor, entre los mojones 163 y 164; San Javier.

85/87; Alois Paar; Cerramiento en Z.M.T.; Parcela 0-3 de La Manga del Mar Menor, entre los mojones 214 y 215; San Javier.

17/88; Otto Rist; Muro de celosía en Z.M.T.; Playa de Las Salinas, La Manga del Mar Menor, entre los mojones M-103 y M-104; Cartagena.

110/87; Gregory Peters; Muro de defensa contra el mar; parcela 9 de la playa, Hacienda Dos Mares, en La Manga del Mar Menor, entre los mojones 35 y 36; Cartagena.

107/87; Desconocido; muro de defensa contra el mar; parcela 3 de la playa, hacienda Dos Mares, en La Manga del Mar Menor, entre los mojones 37 y 38; Cartagena.

Esta Demarcación ha resuelto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de ejecución de la Ley de Costas, conceder un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los que se consideren interesados formulen por escrito cuanto convenga a sus derechos, o procedan al levantamiento y retirada de las obras, en cuyo caso deberán comunicarlo, también por escrito, a esta Demarcación, (Avda. de La Fama, edificio Línea (s/n.º 1.ª planta. Murcia).

El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

(D.G. 72)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1204

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 603/86, que se siguen a instancia de Ginés Huertas Cervantes, S.A., representada por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra don Emilio Román Espín, domiciliado en C/. Alegría, 23 de Cobatillas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 27 de mayo de 1988 a las once treinta horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 24 de junio a las once treinta horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 29 de julio a las once treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.^a Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.^a Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vehículo matrícula A-0593-AF, marca Pegaso, J-4, valorado en la cantidad de 425.000 pesetas.

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 1205

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 395-86, se sigue juicio ejecutivo, promovido por Dava, S.A., contra don Francisco Mirete Riquelme, con domicilio en Murcia, taller mecánico, carril del Ranero, s/n.º

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 28-3-88 para la 1.^a subasta; el día 26-4-88

para la 2.^a subasta, y el día 30-5-88 para la 3.^a subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n.º (Palacio de Justicia, 2.^a planta), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para la 1.^a subasta el que se expresa. Para la 2.^a, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.^a se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.º Urbana: Un trozo de tierra riego moreral, en término de Murcia, partido de La Albatalla, de cabida ciento ochenta y siete metros cuadrados, en la cual se ha construido un edificio de piso en alto y planta baja sin poner la cabida de lo que consta la obra nueva, que linda: Norte, resto de finca de donde se segregó prometido en venta a José Morales Buendía; Poniente, propiedad de Enrique González Reverte, Antonio Martínez Hernández, y Levante, propiedad de Basilio Galindo Marín, calle de ocho metros de ancha por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia, al libro 36/8.^a, folio 202, finca n.º 2.894.

Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 1988.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 1169

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Fructuoso Flores López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 339/87 a instancias de Grafisur, S.A., representada por el Procurador señor Ortega Parra, contra otra y don Jesús Mauricio Casado Arias, el que se encuentra en paradero desconocido, en reclamación de 826.350 pesetas de principal, 3.235 pesetas de gastos de protesto más 450.000 pesetas de presupuesto de costas, en los que he acordado en proveído de 25 de los corrientes que se proceda a la citación de remate del citado demandado por medio de edictos a insertar en el tablón de anuncios del Juzgado, «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», concediéndosele el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviene, y haciéndose extensiva dicha citación a la esposa del demandado, de ser casado y a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Se hace constar que se ha practicado embargo de bienes del demandado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Cartagena a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Fructuoso Flores López.—El Secretario.

Número 1170

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 1/87 se siguen autos de sus-

pensión de pagos a instancia de Coexto y otros en los cuales se ha dictado el siguiente auto de fecha 25 del actual cuya parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena:

Dijo: Se declara a Coexto S. Coop., a don Ginés García Morales, don Ignacio Hummer Unda, don Cayetano Mateo Ballesta, don Antonio Mateo Ballesta, don José Salinas Pérez, don Pedro Casanova Martínez y don Miguel García Campillo, en estado de Suspensión de Pagos y siendo el activo superior al pasivo, dicho estado se declara de insolvencia provisional. Se convoca a Junta General a todos los acreedores del suspenso, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día ocho de abril próximo a las once horas, publicándose la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico «La Verdad» de dicha ciudad, cítese por cédula a los acreedores residentes en esta ciudad que se remitirá por correo y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente a los residentes fuera de este partido. Publíquese la parte dispositiva de este auto en los periódicos citados y póngase a disposición de los acreedores o de sus representantes hasta el día señalado para la celebración de la junta, todos los documentos que dispone el último párrafo del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Firmado, Fernando López del Amo.

Y para que sirva de notificación y correspondiente publicidad, así como de citación a los acreedores para el día y hora indicados en que se celebrará la junta general expido el presente en Cartagena a treinta de enero.—El Magistrado Juez. El Secretario.

Número 1167

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

SALA DE LO CIVIL

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación n.º 331/86, y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada «Habitat de Cartagena, S.A.», no comparecida, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia n.º 608: En la ciudad de Albacete, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y promovidos por don Fulgencio Pérez Guillén, mayor de edad, casado, A.T.S. y vecino de Cartagena, contra «Habitat de Cartagena, S.A.», sobre resolución de contrato de compraventa; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en diez de abril de mil novecientos ochenta y seis por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpuso el referido demandante, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del Procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del Letrado don Juan Angel Pérez López, y por la incomparecencia de la demandada-apelada, ésta lo ha estado por los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el demandante don Fulgencio Pérez Guillén, contra la sentencia dictada en diez de abril de mil novecientos ochenta y seis, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas originadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano. Dionisio Teruel. Eduardo Salinas. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 1193

**DISTRITO
TOTANA****Cédula de emplazamiento**

Tramitándose en este Juzgado de Totana proceso civil de cognición 28/87 a instancias de Agroseguros y en su representación el Procurador Sr. Serrano Guarinos contra don Juan Pagán Díaz, en la actualidad en paradero desconocido, en reclamación de 80.280 pesetas. Expido la presente a fin de emplazar a don Juan Pagán Díaz para que en el término improrrogable de seis días comparezca ante este Juzgado sito en Totana, calle Mayor Sevilla, n.º 2, apercibiéndole de que de no comparecer será declarado en rebeldía, siguiéndose las actuaciones sin más citarle ni oírle. Los seis días se contarán a partir del de la fecha de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y computando solamente los días hábiles.

Totana, 4 de febrero de 1988.—El Secretario.

Número 1166

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE****SALA DE LO CIVIL**

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación n.º 319/86, y para que sirva de notificación en forma a los demandantes don Andrés Vivo Bernal y don Pedro Díaz González, y al demandado don Antonio Martínez García, no comparecidos, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia n.º 603: En la ciudad de Albacete a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y promo-

vidos por don Andrés Vivo Bernal y don Pedro Díaz González, mayores de edad, soltero y casado, agricultor y jubilado, vecinos de Lorca y Alicante, respectivamente, contra don Juan Martínez García, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Lorca, y contra don Antonio Martínez García, mayor de edad y vecino de Puerto Lumbreras (Murcia), este último declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la Sentencia dictada en cinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, por el señor Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpuso el demandado don Juan Martínez García, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del Procurador don Francisco Ponce Riaza, dirigido por la Letrada doña Candelaria Ramón Gómez, y por la incomparecencia de los demandantes y del demandado apelados, éstos lo han estado por los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el demandado don Juan Martínez García, contra la sentencia dictada en cinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, por el Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, con expresa imposición al recurrente al pago de las costas originadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Emigdio Cano. Dionisio Teruel. Eduardo Salinas. Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 1191

**DISTRITO
QUESADA (JAEN)****EDICTO**

Don Juan-Manuel Obregón Zamorano, Secretario del Juzgado de Distrito de Quesada (Jaén).

Certifico: Que en el juicio de faltas 2 de 1987, se ha acordado lo siguiente:

Cédula de citación: El señor Juez de Distrito de esta ciudad, ha acordado en el mencionado juicio, seguido por lesiones en atropello, contra Fermín Barba López, siendo perjudicada Amalia Ortiz Moreno, cuyos domicilios se desconocen, citar a los mismos mediante edicto, a fin de que comparezcan ante este Juzgado sito en la Avda. de Almería, s/n.º al objeto de asistir a la celebración del juicio oral que tendrá lugar el día catorce de abril próximo a las diez horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse en el día señalado.

Y para que sirva de citación en forma a las partes mencionadas por ignorarse su paradero y domicilio, expido y firmo la presente en Quesada a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Juan-Manuel Obregón Zamorano.

Número 1192

**DISTRITO
QUESADA (JAEN)****EDICTO**

Don Juan Manuel Obregón Zamorano, Secretario del Juzgado de Distrito de Quesada (Jaén).

Certifico: Que en el juicio de faltas 89 de 1987, se ha acordado lo siguiente:

Cédula de citación: El señor Juez de Distrito de esta ciudad, ha acordado en el mencionado juicio, seguido por coacciones y amenazas, entre Amalia Ortiz Moreno y Fermín Barba López como denunciado, cuyos domicilios se ignoran, citar a los mismos por edicto, a fin de que comparezcan ante este Juzgado sito en la Avda. de Almería, s/n.º, al objeto de asistir a la celebración del juicio oral que tendrá lugar el día catorce de abril próximo a las 10,15 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse en el día señalado.

Y para que sirva de citación en forma a las partes mencionadas por ignorarse su paradero y domicilio, expido y firmo la presente en Quesada a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Juan Manuel Obregón Zamorano.

Número 1202

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION A)**

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de hoy dictada en autos de juicio ejecutivo número 120 de 1985, instados por Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Salvador Delis Rodríguez y esposa doña Patrocinio Gómez Navarro, en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.895.200 pesetas de principal, y otras 800.000 pesetas presu-puestas para intereses y costas, por medio de la presente se requiere a dichos demandados para que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extendiendo la presente en Murcia a 8 de enero de 1988. El Secretario.

Número 1203

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA
(SECCION A)**

E D I C T O

Por el presente se hace saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 1.358/83 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Santander representado por el Procurador señor Jiménez Cervantes contra Murciana de Metales, S.A., representada por el Procurador Sr. Rentero Jover y contra don Juan Botella García representado por el Procurador Sr. García Navarro, en reclamación de 1.724.841 pesetas de principal más 800.000 pesetas de costas y gastos, en cuyo procedimiento y en fecha 15 de julio de 1987 se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses que ascienden a un total de 1.074.119 pesetas, encontrándose la relación detallada de todas las partidas incluidas, así como las minutas de los profesionales intervinientes en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los de-

mandados; y para que sirva de notificación en forma de la referida tasación de costas a la demandada en ignorado paradero Murciana de Metales, S.A. y confiriéndole traslado a la misma por término de tres días para que pueda impugnar alguna o todas las partidas incluidas, es el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial.

Número 1194

**DISTRITO
TOTANA**

SENTENCIA

En la ciudad de Totana a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, don José María Sánchez Jiménez, Juez titular del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto las presentes actuaciones del juicio de cognición número 38/87, seguidas entre partes, de una como demandante don Francisco Javier Lorenzo García representado por el Procurador don José Martínez Laborda y asistido por el Letrado don Francisco Valdés Albistur, y de otra, como demandada, doña María Teresa Gómez Amador y esposo éste sólo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio en calle Almendricos s/n.º de Alhama de Murcia, sobre reclamación de cantidad y,

Antecedentes de hecho:

Primero: Por la parte actora se formuló demanda de cognición contra la demandada referida en reclamación de la suma de 372.000 pesetas.

Segunda: Admitida a trámite la demanda se confirió traslado de ella a la parte demandada antes indicada, siendo emplazada en legal forma para su comparecencia en autos, transcurriendo el término concedido sin realizarlo, por lo que se declaró su rebeldía y haciéndose el oportuno señalamiento para la celebración del correspondiente juicio, al mismo sólo compareció la parte actora que ratificó su demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba, proponiendo la documental y la confesión judicial de la demandada bajo juramento indecisorio, y que admitida y declaradas

pertinentes han quedado practicadas con el resultado que consta en autos, quedando seguidamente el procedimiento concluso para dictar la presente resolución.

Tercero: En la tramitación de este juicio se han observado y cumplido todas las prescripciones legales, salvo el plazo para dictar sentencia por el volumen de asuntos penales y la escasez de medios humanos de este Juzgado.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Que el actor de entre las diversas acciones, que lleva aparejada la letra de cambio ejercita en su demanda la declarativa derivada de dicho instrumento mercantil, como él mismo especifica en sus pedimentos y se infiere de forma clara por los preceptos legales que cita; ahora bien la letra de cambio aportada como prueba documental en su escrito no ha sido protestada en tiempo y forma.

Segundo: Que el protesto de la letra de cambio, de acuerdo con la doctrina científica, debe ser considerado como un acto solemne y público mediante el cual se hace constar de forma fehaciente que el tenedor legítimo del título requirió en forma oportuna la aceptación o el pago de la letra, definición que se apoya en el contenido del artículo 502 del Código de Comercio que declara «que la falta de aceptación o de pago de las letras de cambio deberá acreditarse por medio de protesto».

Tercero: Que el actor trata de justificar la falta de pago de la letra, fundamento del ejercicio de la acción declarativa cambiaria que nos ocupa, mediante la admisión de este hecho por parte de la demandada en la prueba de confesión judicial y de esta forma en la posición segunda del pliego obrante en autos el actor pretende que la deponente confiese que no ha pagado hasta el momento el importe de la letra de cambio objeto de la litis; ahora bien, en este caso la «ficta confessio» que admite nuestra Ley Procesal Civil como remedio de lo injusto a que puede llevar la rebeldía de los demandados, no es suficiente para servir de contrapeso legal al texto del artículo 509 del Código de Comercio, que establece que ningún acto ni documento podrá suplir la omisión y falta del protesto para la conservación de las acciones que competen al portador contra las personas responsables a resultas de la letra.

Cuarto: Que a efectos de costas rige el criterio del vencimiento objetivo, por lo que las mismas han de ser impuestas

en los juicios declarativos a la parte cuyos pedimentos fueran totalmente rechazados, en el presente caso al actor.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación al presente caso.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda presentada por el Procurador don José Martínez Laborda en nombre de don Francisco Javier Lorenzo García, debo absolver y absuelvo a doña María Teresa Gómez Amador de la pretensión formulada por el actor, imponiendo a éste las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en plazo de tres días a contar de su notificación, y que por la rebeldía de la parte demandada le será notificada en los estrados del Tribunal y por edictos de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Yo el infraescrito Secretario, doy fe y testimonio: Que la presente concuerda bien y fielmente con su original.

Totana, 2 de febrero de 1988.—José María Sánchez Jiménez.

Número 1211

TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION NUMERO UNO

REGION MILITAR LEVANTE.

V A L E N C I A

Cédula de notificación

Por Decreto auditoriado número 3.529 de fecha 23 de noviembre pasado, la Autoridad Judicial de la Tercera Región Militar «Levante» ha dictado fallo de conformidad en la Causa número 81-V-87, por el que se condena al soldado, actualmente reservista, Felipe García Gris, como autor de un delito de deserción, a la pena de tres meses y un día de prisión, la que tiene cumplida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felipe García Gris, expido la presente en Valencia a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El Capitán Auditor, Secretario Relator.

Número 1064

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 219-C/87 se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la "Sociedad Española de Seguridad Industrial, S.A.", representada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra don Manuel Mestre Pastor.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes hipotecados por dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 14 de abril de 1988 para la 1.ª subasta; el día 12 de mayo de 1988 para la 2.ª subasta, y el día 8 de junio de 1988 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, sin número (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Los bienes objeto de subasta y precio de ellos son los siguientes:

"Un trozo de tierra secano, plantada y campa, en la partida de Rebolledo, término de Alicante, ocupa veinte áreas. Linda: Norte, trozo de la mayor vendido a José Olivares Mañogil; Sur, otro trozo de dicha finca mayor vendido a Ramón Díaz Cazón; Este, camino de servidumbre propio de la repetida finca mayor; y Oeste, propiedad de Dirk Van Der Wardt. Inscrita al tomo 718 de Alicante, libro 455, folio 228, finca número 22.184-4.ª".

Valorada a efectos de subasta en ochocientos mil pesetas.

Dado en Murcia, a 1 de febrero de 1988.—El Magistrado Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 967

DISTRITO
L O R C A

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal de desahucio seguidos a instancia de Juana Muñoz Morenilla, representada por el Procurador don Antonio Valero Torres, contra don Mario Montes Valera, mayor de edad, soltero, con D.N.I. número 23.190.154 últimamente vecino de Lorca, con domicilio en C/. Mayor de Santa María, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado citar al referido demandado para que el próximo día dieciséis de febrero, y hora de las 10,30 comparezca en este Juzgado, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Lorca a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El Juez de Distrito.—El Secretario.

Número 968

**DISTRITO
LORCA****EDICTO**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de la ciudad de Lorca y su circunscripción, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas número 28/85, sobre hurto, a virtud de denuncia de Guardia Civil contra Miguel Ruiz González y otro, habiéndose practicado tasación de costas, que asciende en su totalidad a la cantidad de seis mil dieciocho pesetas, de la que le corresponde satisfacer al mencionado anteriormente, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, la suma de tres mil nueve pesetas.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a Miguel Ruiz González, hoy en paradero desconocido, para que se persone en la Secretaría de este Juzgado al objeto de darle vista de la tasación de costas antes mencionada por el período reglamentario y, transcurrido éste requerirle de pago por el importe aludido que, en su parte proporcional le corresponde abonar, así como para que extinga la pena de tres días de arresto menor impuesta en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al interesado, expido el presente que firmo en Lorca a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Luis Ignacio Pastor Eixarch.—La Secretario Judicial.

Número 1405

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA****EDICTO**

Antonio Ferrer Gutiérrez, en funciones, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 93/84 a instancia del Procurador, don Eulogio García Periago, en nombre de Banco Español de Crédito, vecino de Madrid y con domicilio en Paseo Castellana, número 7, contra don

Miguel Paredes Noguera, vecino de Lorca, y con domicilio en calle Echegaray, 5, en reclamación de la suma de 200.873 de principal, intereses y costas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintiuno de marzo del año en curso y hora de las doce de su mañana; para la segunda subasta se señala el día dieciocho de abril próximo y hora de las doce de su mañana; para la tercera subasta se señala el día dieciséis de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.^a Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.^a La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.^a Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**Las fincas que se subastan
son las siguientes:**

Rústica: En la diputación de Morata, paraje de Ugéjar de este término, trozo de tierra secano y riego de cabida 46 áreas y 50 centiáreas. Inscrita el tomo 1.924, folio 3, finca 33.022. Su valor 300.000 pesetas.

Rústica: Hacienda en la diputación de Morata, paraje de Ugéjar, de este término, compuesta de tres casas-cortijo y

tierras, de cabida todo, 9 hectáreas, 41 áreas, 50 centiáreas y 60 decímetros, de los que 35 áreas, 20 centiáreas, son de riego y el resto de secano, en su mayor parte montuoso, erial e inculto. Inscrita al folio 223 del tomo 1.484, finca 25.870-1.^a y 2.^a Su valor: 2.000.000 de pesetas.

Vivienda letra A o piso segundo derecha, según desembarque de escalera, en segunda planta alta del edificio sito en la calle Martín Morata, de esta ciudad, con luces y vistas a las calles con que colinda. Ocupa una superficie útil de 89 metros, 99 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.825, folio 99, finca número 39.189. Su valor 800.000 pesetas.

Lorca a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Ferrer Gutiérrez.—El Secretario.

Número 1152

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.065/86, se siguen autos de separación matrimonial a instancia de doña Teresa Vives Pérez, representada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, contra don Angel Rodríguez Martínez, mayor de edad y vecino de Murcia, calle Alvarez Quintero, número 26, declarado en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, contiene el siguiente literal:

«Sentencia: Murcia a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, los autos de demanda de separación n.º 1.065/86, seguidos en este Juzgado, a instancias de doña Teresa Vives Pérez, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en C/. Mateos, n.º 31, 5.º derecha, representada por el Procurador Sr. Martínez Torres y asistido del Letrado Sr. Cano Soubrier, y de otra y como demandado don Angel Rodrí-

guez Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Murcia con domicilio en C/. Alvarez Quintero, n.º 26 y en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de doña Teresa Vives Pérez, contra su esposo don Angel Rodríguez Martínez, demandado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 22 de septiembre de 1968, con todos los efectos legales inherentes; acordando como medidas definitivas las que, en su día fueron adoptadas como provisionales; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. M. Rodríguez Gómez. J.L. Escudero Lucas. Rubricados».

Para que conste, y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Angel Rodríguez Martínez, el cual se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», firmo el presente en la ciudad de Murcia a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 1147

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.221/87, se siguen autos de divorcio a instancia de doña María

Soledad García Costa, representada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, contra don Gabriel Soler Moreno, declarado en rebeldía, con último domicilio conocido en Corvera, (Murcia), calle Sanjurjo, numero 16, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo contiene el siguiente literal:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, el Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, vistos los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 1.221/87, a instancia de doña Soledad García Costa, mayor de edad y vecina de Corvera (Murcia), representada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres y defendida por la letrado doña Rosa María Carmona Valera, contra don Gabriel Soler Moreno, mayor de edad y vecino de Valencia, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de doña María Soledad García Costa, contra su esposo don Gabriel Soler Moreno, demandado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 17 de febrero de 1968, en la ciudad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. M. Rodríguez Gómez. J.L. Escudero Lucas. Rubricados».

Para que consta y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Gabriel Soler Moreno, el cual se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», firmo el presente en

Murcia a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 1145

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 794 del año 1987, por R. contrato, instado por don Francisco Cuenca Guillén contra la empresa Francisco Javier Románs Collgrós se ha dictado la siguiente: Providencia/Magistrado. Ilmo. Sr. Samper Juan. En la ciudad de Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Francisco Javier Románs Collgrós para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 98.000 pesetas, que reclama el ejecutante Francisco Cuenca Guillén en concepto de principal, más la de 10.000 pesetas, que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese. Lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí, firmado y rubricado: Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo, ilegible. Elena Burgos Herrera. Secretaria. Firma ilegible. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Molina de Segura, C/. Albéniz, 8 y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Samper Juan. El Secretario.

Número 1149

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia de fecha uno de febrero de 1988, recaída en demanda de divorcio número 1.407/87, formulada por el Procurador don Luis Saavedra Barrueta, en nombre de don José Navarro López, que litiga con justicia gratuita contra doña Isabel Vicente López, sobre demanda de divorcio, se cita por medio de la presente a doña Isabel Vicente López, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día diecisiete de marzo y hora de las once de la mañana a fin de prestar confesión judicial.

Y para que sirva de cédula de citación, expido el presente que firmo en Murcia a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—V.º B.º el Magistrado Juez.

Número 1146

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 422 del año 1987, por Rec. cantidad, instado por Isabel Jiménez García contra la empresa Bazar Puxmarina, S.A., se ha dictado la siguiente: Providencia/Magistrado. Ilmo. Sr. Samper Juan. En la ciudad de Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Bazar Puxmarina para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 514.799 pesetas, que reclama el ejecutante Isabel Jiménez García, en concepto de principal, más la

de 52.000 pesetas, que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese. Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí, firmado y rubricado Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo, ilegible. Elena Burgos. Secretaría. Rubricados. Firma ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Murcia, calle Puxmarina, 3 y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Samper Juan. El Secretario.

Número 1150

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha, en demanda de justicia gratuita n.º 1333/87, instada por doña Encarnación Cayuela Miralles, que litiga en calidad de pobreza, por medio del presente se cita a don Eleuterio Espín Fernández, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día cinco de marzo de 1988, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Eleuterio Espín Fernández que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de enero de 1988.—El Secretario, V.º B.º el Magistrado Juez.

Número 1151

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha, en demanda de justicia gratuita n.º 1.605/87, instada por doña Rosa Campuzano Sáez que litiga en calidad de pobreza, por medio del presente se cita a don Felipe Soler Gris, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día cinco de marzo de 1988, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Felipe Soler Gris que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de enero de 1988.—El Secretario.—V.º B.º el Magistrado Juez.

Número 1148

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha, en demanda de Justicia Gratuita n.º 729/87, instada por doña Josefa Velasco Sánchez que litiga en calidad de pobreza, por medio del presente se cita a don Antonio Soto García, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día cinco de marzo de 1988, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Antonio Soto García que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de enero de 1988.—El Secretario.—V.º B.º el Magistrado Juez.

Número 1056

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 22 de marzo de 1988 a las once horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.891 de 1983 instados por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en representación de la Caja Rural Provincial de Murcia, contra don Francisco Ruiz García y esposa a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22 de abril de 1988 a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 23 de mayo de 1988 a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.—Urbana. En la ciudad de Cehegín, calle de Ortega Lorenzo una casa marcada con el número uno, consta de dos pisos distribuidos en tres habitaciones; mide de superficie, treinta y seis metros y treinta y tres decímetros cuadrados; linda, por su derecha entrando con casa de Cristóbal Giménez Rodríguez; por la izquierda y en parte por alto con casa número dos de don Francisco Ruiz García y por la espalda con la de Antonio de Gea Navarro.

Inscripción: Folio 65, libro 75 de Cehegín, finca 4.764, inscripción 9ª. Valorada en quinientas mil pesetas.

2.—Edificación en la calle Ortega Lorenzo, de la ciudad de Cehegín; que mide diez metros y cinco decímetros cuadrados; linda; derecha entrando, casa propiedad de don Francisco Ruiz García; izquierda y fondo, finca segregada

de don Salvador Valera Gea; frente, calle de Ortega Lorenzo. Inscripción: folio 234, libro 244 de Cehegín, finca número 10.060, inscripción 1ª. Valorada en trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a 22 de enero de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 1025

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 594-C/85, se sigue juicio ejecutivo, promovido por el Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra doña Elisa Tomás García.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 17 de marzo de 1988 para la 1.ª subasta; el día 21 de abril de 1988 para la 2.ª subasta, y el día 19 de mayo de 1988 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, sin número (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, previo o simultáneo al remate.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, han sido suplidos por certificación de lo que con respecto a los mismos obra en el Registro de la Propiedad, entendiéndose que los licitadores los aceptan y tendrán que conformarse con ellos, sin que puedan exigir ningunos otros.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª) Rústica: Un trozo de tierra de riego, sito en término de Murcia, partido de Torreagüera, de cabida una tahúlla equivalente a once áreas, dieciocho centiáreas, que linda: Norte, Pedro Pérez Leal; Sur, vía férrea; Este, Juan López Ibáñez; y Oeste, Fernando Cano Moreno. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, al libro 42, folio 115, finca 3.411.

Valorada a efectos de subasta en trescientas cincuenta mil pesetas.

2.ª) Rústica: Un trozo de tierra situado en término de Murcia, partido de Torreagüera, de cabida nueve áreas, veintisiete centiáreas, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, porción de finca mayor de donde ésta se segrega de Antonio López Ibáñez; Mediodía, Francisco López Ibáñez; Levante, Manuel Nolla, vereda de Los Ramos, por medio, y Poniente, José Pérez Marín. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, al libro 31, sección 4.ª, folio 129, finca 2.511.

Valorada a efectos de subasta en doscientas cincuenta mil pesetas.

3.ª) Rústica: Un trozo de tierra de riego, sito en término de Murcia, partido de Torreagüera, que tiene de cabida dos tahúllas, cinco ochavas y dieciséis brazas, equivalentes a treinta áreas y cinco centiáreas. Linda: Norte, landrona de aguas muertas; Sur, José Macanás Belmonte; Este, José Antonio Tomás Cánovas y Mariano García, y Oeste, carril de servidumbre y Francisco García Ramos. Inscrita al libro 76, folio 102 vuelto, finca 372 del Registro de la Propiedad número 7 de Murcia.

Valorada a efectos de subasta en quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a 25 de enero de 1988.—El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 1058

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio el artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 744/87, que se siguen a instancia de Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra don Miguel Maestre Maestre, mayor de edad, industrial y con domicilio en avenida de La Fama, 15, edificio Florencia de Murcia, en reclamación de 3.358.629 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 27 de abril a las 12'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 26 de mayo, a las 12'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 23 de junio, a las 12'30 horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consigar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

1.—Trozo de tierra monte con pinada, de doce áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda: Este, resto de finca matriz; Oeste, la finca siguiente; Sur, calle G de nueva creación, y Norte, rambla de Los Arcos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.386, libro 486, folio 150, finca 36.856, inscripción 1ª. Valorada en un millón ciento setenta y seis mil pesetas (1.176.000 pesetas).

2.—Trozo de tierra monte con pinada, de catorce áreas y quince centiáreas, que linda: Este, la finca anterior; Sur, calle G de nueva creación; Oeste, la finca siguiente; y Norte, rambla de Los Arcos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.386, libro 486, folio 153, finca 36.858, inscripción 1ª. Valorada en un millón quinientas doce mil pesetas (1.512.000 pesetas).

3.—Trozo de tierra monte con pinada, de catorce áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda: Sur, calle G de nueva creación; Este, la finca anterior; Norte, rambla de Los Arcos y Antonio Belmonte; y Oeste, Antonia Paredes Saura, Francisco Cánovas y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.386, libro 486, folio 155, finca 36.860, inscripción 1ª. Valorada en un millón quinientas doce mil pesetas (1.512.000 pesetas).

Dado en Murcia, a 22 de enero de 1988.—El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 1037

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)**

E D I C T O

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 15 de abril de 1988 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.034 de 1983 instados por el Procurador Sr. Serrano en representación de Banco Central, S.A. contra don Pedro Clemente Alcaraz.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 16 de mayo de 1988 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 14 de junio de 1988 a las 11 horas, en el citado local. Sirviendo el presente de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero.

Relación de bienes objeto de subasta:

Nuda propiedad de finca urbana número seis, vivienda en planta alta tercera, izquierda, de 132'20 metros cuadrados, situada en la ciudad de Murcia, calle Cartagena, 54. Finca registral número 3.718, sección 1.ª, registro número Dos de Murcia.

Tasada en 3.300.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 20 de enero de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 1061

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Por medio del presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 322/87 a instancias de B.N.P. España, S.A., contra Etimusa, S.L. y otros, se notifica la sentencia dictada a los demandados rebeldes en domicilio desconocido, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por mí, don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, B.N.P. España, S.A., representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, bajo la dirección del Letrado don Juan Robles Oñate, contra Etimusa, S.L., don Basilio Egea Abellán; don Angel Ruiz Sánchez, don Alfonso Carmona Egea y doña María José Avilés García, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad. Fallo.—Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen, en su caso, de la propiedad de los deudores Etimusa, S.L. don Basilio Egea Abellán, don Angel Ruiz Sánchez, don Alfonso Carmona Egea y doña María José Avilés García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante B.N.P. España, S.A. de la cantidad reclamada de cuatro millones doscientas treinta y ocho mil doscientas ochenta pesetas por capital, más los intereses legales del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Díaz Suárez. Rubricada”.

Y para que sirva de notificación en

forma a los demandados rebeldes expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

Número 1065

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 25 de mayo de 1988 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.910 de 1983, instados por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, en representación de Banco de Santander, S.A. contra don Juan Alcaraz Torrecillas y otra.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 28 de junio de 1988 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 26 de julio de 1988 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º Vivienda tipo B, sita en planta primera de viviendas, edificio en Murcia, calle Princesa, 19. Superficie de 65'22 metros cuadrados. Finca registral número 3.561, Sección 2.ª, Registro II.

Tasada en 3.900.000 pesetas.

2.º Vivienda tipo C, en planta quinta de vivienda, del mismo edificio. Superficie 126'99 metros cuadrados. Finca registral número 3.568, Sección 2.ª, Registro II Murcia.

Tasada en 7.600.000 pesetas.

Dado en Murcia, a 2 de febrero de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1060

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo al número 457 de 1985, de los que después se hará mención, en los que se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del siguiente tenor literal: “Sentencia.—En Murcia a tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por mí, doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 457/85-C, promovidos por Automoción del Sureste, S.A., representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, bajo la dirección del Letrado don José Ramírez de Arellano, contra doña Montaña Rodríguez Romero y don José Alba Cerón, calle San Isidro, s/n.-carretera de Alicante, Murcia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad... Fallo.—Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores doña Montaña Rodríguez Romero y don José Alba Cerón y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Automoción del Sureste, S.A., de la cantidad de 138.230 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha de protesto y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes, por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Jover. Rubricada”.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dado el desconocido domicilio actual de los demandados, por medio del presente se notifica a los mismos la expresada sentencia.

Dado en Murcia, a 17 de octubre de 1986.—El Magistrado-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1048

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «LA VERDAD»

Por el presente anuncio se requiere, por tercera vez y plazo de quince días, a los accionistas detallados a continuación, para que hagan efectivo en el domicilio del señor Tesorero, Paseo de Alfonso XIII, número 16, de Cartagena, los dividendos pasivos que se especifican, advirtiéndoles que si después de quince días del tercer y último requerimiento, no hubiesen hecho efectivo su descubier- to, se procederá a la caducidad de sus respectivas participaciones, de acuerdo con la Ley de Sociedades Especiales Mi- neras.

Accionistas; participación; importe

Doña María y doña Teresa Cobacho Jorquera; 0,3334; 1.676.

Don Antonio Ferrer Pérez; 2,0000; 10.054.

Doña Josefa Jorquera Hernández; 0,3333; 1.675.

Doña María Jorquera Hernández; 0,3333; 1.674.

Don Pedro Jorquera Hernández; 1,5000; 7.541.

Don Carlos Matas Martí; 1,0000; 5.027.

Aprobados en las Juntas Generales Ordinarias celebradas en 18-5-1984, 7-5-1985, 5-5-1986 y 12-5-1987.

El Tesorero.—Sociedad Minera y Me- talúrgica de Peñarroya-España, S.A.

Número 1045

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «SAN BUENAVENTURA»

Por el presente anuncio se requiere, por tercera vez y plazo de quince días, a los accionistas detallados a continuación, para que hagan efectivo en el domicilio del señor Tesorero, Paseo de Alfonso XIII, número 16, de Cartagena, los dividendos pasivos que se especifican, advirtiéndoles que si después de quince

días del tercer y último requerimiento, no hubiesen hecho efectivo su descubier- to, se procederá a la caducidad de sus respectivas participaciones, de acuerdo con la Ley de Sociedades Especiales Mi- neras.

Accionistas; participación; importe

Hros. de doña María Asensio Cantó; 6,3333; 6.320.

Hros. de don Bartolomé Spottorno; 3,5000; 3.494.

Aprobados en Juntas Generales Ordi- narias de 14 de mayo de 1986 y 18 de mayo de 1987.

El Presidente-Tesorero.—Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya- España, S.A.

Número 1047

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «BUENA FE»

Por el presente anuncio se requiere, por tercera vez y plazo de quince días, a los accionistas detallados a continuación, para que hagan efectivo en el domicilio del señor Tesorero, Paseo de Alfonso XIII, número 16, de Cartagena, los dividendos pasivos que se especifican, advirtiéndoles que si después de quince días del tercer y último requerimiento, no hubiesen hecho efectivo su descubier- to, se procederá a la caducidad de sus respectivas participaciones, de acuerdo con la Ley de Sociedades Especiales Mi- neras.

Accionistas; participación; importe

Don Enrique González Villazón; 0,3125; 513.

Doña María González Villazón; 2,9583; 4.847.

Doña Purificación López Hilla; 0,2500; 409.

Don José María Peñafiel Martínez; 0,0833; 136.

Don Juan Peñafiel Martínez; 0,0833; 136.

Don Enrique Villazón López; 0,0834; 137.

Aprobados en Junta General Ordina- ria de 13 de mayo de 1986 y 18 de mayo de 1987.

El Tesorero.—Sociedad Minera y Me- talúrgica de Peñarroya España, S.A.

Número 1046

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «LA ESPERANZA»

Por el presente anuncio se requiere, por tercera vez y plazo de quince días, a los accionistas detallados a continuación, para que hagan efectivo en el domicilio del señor Tesorero, Paseo de Alfonso XIII, número 16, de Cartagena, los dividendos pasivos que se especifican, advirtiéndoles que si después de quince días del tercer y último requerimiento, no hubiesen hecho efectivo su descubier- to, se procederá a la caducidad de sus respectivas participaciones, de acuerdo con la Ley de Sociedades Especiales Mi- neras.

Accionistas; participación; importe

Don Pedro Gascón Moranchel; 2,6666; 8.711.

Aprobados en las Juntas Generales Ordinarias de 17-5-1984, 6-5-1985, 2-5-1986 y 11-5-1987.

El Tesorero.—Sociedad Minera y Me- talúrgica de Peñarroya España, S.A.

Sociedades Especiales Mineras «La Verdad», «San Buenaventura», «Buena Fe» y «La Esperanza»

Corrección de error de oficio

En los anuncios aparecidos en el «Bo- letín Oficial de la Región de Murcia» nú- mero 27 de fecha 3-2-88 figura como re- querimiento por «primera vez», cuando debía decir «segunda vez», ya que el pri- mero fue publicado en el «Boletín Ofi- cial de la Región de Murcia» número 14 de fecha 19-1-88.